



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se deja constancia que revisado el portal del Banco Agrario, aparecen registrados los títulos judiciales Nros. **413230003642405** por valor de **2.326.829,40** y **413230003655196** por valor de **\$22.528.310,40** advirtiéndose que dichos depósitos fueron realizados por la FIDUAGRARIA, siendo el primero de ellos para cubrir la condena que le fue impuesta al extinto Instituto de Seguros Sociales por concepto de las costas y/o agencias en derecho del proceso y el segundo de ellos con efectos liberatorios del valor de la liquidación de lo ordenado en el fallo proferido dentro del proceso con radicado 05001310501320130069800, según lo dispuesto en los documentos denominados "*CONTRATO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE EL P.A.R. ISS EN LIQUIDACIÓN Y JOSE GUSTAVO GOMEZ VALENCIA C.70255331*", los cuales aporta el abogado de la parte demandante en memorial visible a págs. 12 a 15 y 17 a 20 del archivo digital denominado "02MemorialActasTransaccion".

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1438

Radicado No. 013-2013-00698-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por **NATALIA MARÍA OSSA GÓMEZ** contra **EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, en virtud a la constancia que antecede, una vez revisados los contratos de transacción celebrados por el Apoderado General del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES -PAR ISS EN LIQUIDACIÓN, en el cual la FIDUAGRARIA S.A. actúa como vocera y por parte del abogado de la parte actora JOSE GUSTAVO GOMEZ VALENCIA, advierte el Despacho que su cláusula séptima consagran: "*EL ACREEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no ha recibido ninguna suma de dinero por parte del Instituto de Seguros Sociales ni del PAR como pago de las obligaciones aquí transadas*".

Al respecto, observa el Juzgado que a folios 810 a 811 del expediente físico, obra auto de 4 de mayo de 2017 por medio del cual se ordenó la entrega del título judicial No. 413230002690307 por valor de \$60.970.221, al apoderado de la parte demandante Dr. JOSE GUSTAVO GOMEZ VALENCIA, correspondiente a la condena impuesta en sentencia en el proceso ordinario, además de los gastos y agencias en derecho liquidados por esta dependencia Judicial. Título judicial que según reporte extraído del Banco Agrario, registra como pagado desde el 05/05/2017.

En vista de todo lo anterior, considera este Despacho que es necesario esclarecer la realidad material en cuanto al pago de condenas realizadas por el PAR ISS EN LIQUIDACIÓN en el presente proceso y por ello, se ordena oficiar al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES -PAR ISS EN LIQUIDACIÓN para que en el término perentorio de cinco (5) días, so pena de hacerse acreedor de las sanción previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996, allegue con destino a este Juzgado lo siguiente:

- Certifique si tiene conocimiento sobre la entrega del título judicial 413230002690307 por valor de \$60.970.221, en favor del abogado de la parte actora Dr. JOSE GUSTAVO GOMEZ VALENCIA, cuyo pago se efectivizó el día 5 de mayo del año 2017 y en caso afirmativo, sírvase indicar si los valores de **\$2.326.829,40** materializado en el título judicial No. **413230003642405** y **\$22.528.310,40** materializado en el título judicial No. **413230003655196**, los cuales fueron objeto de transacción y fueron imputados por concepto de costas y/o agencias en derecho y de la liquidación de lo ordenado en el fallo proferido en el proceso 05001310501320130069800, dentro del contrato de transacción celebrado por el Apoderado General del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES -PAR ISS EN LIQUIDACIÓN, en el cual la FIDUAGRARIA S.A. actúa como vocera y por el abogado de la parte actora JOSE GUSTAVO GOMEZ VALENCIA, si dichos valores y conceptos se encuentran comprendidos en el pago previamente realizado por valor de \$60.970.221, para lo cual deberá aportar las respectivas liquidaciones que soportan tales consignaciones.
- En todo caso deberá indicar de manera explícita e inequívoca, si autoriza el pago de los títulos judiciales Nros. **413230003642405** por valor de **2.326.829,40** y **413230003655196** por valor de **\$22.528.310,40**, al apoderado de la parte demandante, pese a que éste ya había recibido título judicial presuntamente por los mismos conceptos objeto de transacción.

Por la secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas aportándose copia de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados el 13/08/2021, conforme al
Decreto 806 de 2020, consultable aquí:**
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

fyglitigamos@gmail.com ; archivoissliquidado@issliquidado.com.co ; notificaciones@fiduagraria.gov.co

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

05001310501320130069800

Código de verificación: **3e345acaff924a3b742227cb172ce77237fae2699103bd25f8a78f6911601c99**

Documento generado en 12/08/2021 06:20:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>